

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12911.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-A-2013 y la Ordenanza N° 12546; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12546 que regula el servicio público de transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados "TAXIS", a la fecha fue modificada en varias oportunidades desde su sanción, y se considera necesario efectuar otra, a los fines de corregir omisiones y errores que generan disvaliosas consecuencias a la prestación del servicio.-

Que la Ordenanza N° 11713 que dio origen a la actual, establecía un parámetro variable que ajustaba la cantidad de licencias otorgadas en relación a un número determinado de habitantes, siendo la formula una (1) licencia cada setecientos (700) habitantes.-

Que actualmente y conforme al ultimo censo Nacional, la Ciudad de Neuquén cuenta con una población de doscientos treinta y un mil setecientos ochenta (231.780) habitantes, por lo que la relación existente con la cantidad de licencias activas, siendo las mismas seiscientos noventa (690), es el relación de una (1) licencia por cada trescientos treinta y seis (336) habitantes (con la incorporación de las licencias otorgadas por el ultimo concurso).-

Que dado que actualmente el servicio resulta insuficiente para abastecer la demanda de la población local, incluida la flotante y turística, se solicita que se incorpore en la Ordenanza N° 12546 el parámetro variable: cantidad de habitantes - licencias otorgadas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 078/2013, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2013 del día 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º): Para la prestación del servicio se deberá contar con una licencia. Las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación y conforme a la cantidad de habitantes residentes en la ciudad de Neuquén en razón de una licencia por cada trescientos cuarenta (340) habitantes. Dicho otorgamiento se hará efectivo a través de un Concurso Público y/o por medio de un proceso de Licitación Pública aprobado por el Concejo Deliberante, quien deberá definir el número y aprobar el concurso y/o Licitación como el otorgamiento de nuevas licencias.-"

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): DEROGASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12720.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-031-A-2013).-

**ES COPIA
mv**

**FDO: CONTARDI
SPINA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCUS ABUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12911 /200

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte N° CD-031-A-2013

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 1960

Fecha 24.10.13

12911